



FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES
DECANATURA DE FACULTAD

RESOLUCIÓN 169 DE 2023
(13 de abril)

“Por la cual se convoca el Concurso Profesorial 2023 para proveer un cargo docente de tiempo completo en la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad Nacional de Colombia, Sede Manizales”

EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y
NATURALES, DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
COLOMBIA

En uso de las facultades conferidas por el artículo 2. del Acuerdo 072 de 2013 del Consejo Académico y

CONSIDERANDO

QUE el Consejo Superior Universitario mediante el Acuerdo 123 de 2013 artículo 8. reglamenta la vinculación a la planta de personal docente mediante el concurso profesoral abierto y público.

QUE el Consejo Académico en el Acuerdo 072 de 2013 reglamentó los concursos profesorales para la provisión de cargos de la Carrera Profesorial Universitaria en la Universidad Nacional de Colombia.

QUE de conformidad con lo señalado en el artículo 2. del Acuerdo 072 de 2013 del Consejo Académico, corresponde al Decano de la Facultad, convocar y desarrollar el concurso profesoral, de acuerdo con el Estatuto de Personal Académico vigente y previa verificación de la disponibilidad de cargos.

QUE el Consejo de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales en sesión presencial del 13 de abril de 2023, Acta 11, estudió y aprobó el perfil a convocar para proveer un (1) cargo docente en dedicación Tiempo Completo y avaló la convocatoria a concurso.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Convocar al Concurso Profesorial 2023 de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Sede Manizales para proveer un (1) cargo docente en dedicación Tiempo Completo.

PARÁGRAFO. Pueden participar en el concurso todos los profesionales de las áreas del conocimiento convocadas, que cumplan con los requisitos mínimos establecidos en la presente resolución, **EXCEPTO:**

- Quienes se encuentren en situaciones de inhabilidad o incompatibilidad para ser nombrados, tomar posesión y ejercer cargos públicos conforme a la Constitución Política de Colombia y la ley.
- Personas pensionadas, sean estos nacionales o extranjeros.

ARTÍCULO 2. FUNCIONES SUSTANTIVAS. Los aspirantes a esta convocatoria, en caso de ser elegido como ganador, deberá desempeñar funciones misionales de la Universidad, de conformidad con lo establecido en el Estatuto de Personal Académico (Acuerdo 123 de 2013 del Consejo Superior Universitario).

Por tanto, el candidato elegido deberá tener disponibilidad académica para los tres componentes de formación (fundamentación, formación disciplinar/profesional y libre elección) para los niveles de pregrado y posgrado, e igualmente, para la investigación y la extensión.

ARTÍCULO 3. CRONOGRAMA. El concurso profesorial se desarrollará de acuerdo con las siguientes etapas:

CRONOGRAMA	
ETAPAS DEL CONCURSO	FECHAS
Publicación en el régimen legal de la Universidad y divulgación de la convocatoria	08 de mayo de 2023
Inscripciones y envío de documentos	09 de mayo al 23 de junio de 2023
Publicación de la lista de aspirantes admitidos y no admitidos	25 de julio de 2023
Reclamaciones por verificación de requisitos	26 al 28 de julio de 2023
Publicación actualizada de la lista de aspirantes admitidos y no admitidos	11 de agosto de 2023
Evaluación de la hoja de vida y del componente escrito	14 al 31 de agosto de 2023
Realización de la prueba de competencias (componente oral)	28 al 31 de agosto de 2023
Publicación de resultados de la valoración de hojas de vida y de prueba de competencias (componentes escrito y oral)	04 de septiembre de 2023
Reclamaciones por valoración de hojas de vida y de prueba de competencias	05 al 07 de septiembre de 2023
Publicación actualizada de resultados de valoración de hojas de vida y de prueba de competencias	14 de septiembre de 2023
Publicación de la resolución de ganador, elegibles o cargo desierto	15 de septiembre de 2023
Recursos de reposición ante la Decanatura de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales	18 al 29 de septiembre de 2023

Publicación de la resolución definitiva de ganador, elegibles o cargo desierto.	06 de octubre de 2023
---	-----------------------

PARÁGRAFO 1. Este cronograma eventualmente podrá modificarse, mediante acto administrativo de la Decanatura de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, Sede Manizales, el cual será comunicado a los aspirantes, a través del correo electrónico registrado al momento de la inscripción, e igualmente se publicará en la página web de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales (<https://www.fcen.unal.edu.co>) y en el Sistema de Información Normativa, Jurisprudencial y de Conceptos - Régimen Legal de la Universidad Nacional de Colombia.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de respuesta a las reclamaciones y recursos de reposición no se considerarán hábiles los días sábados, domingos y festivos, ni los demás que la Universidad Nacional de Colombia declare como “períodos de receso”.

ARTÍCULO 4. PERFIL DEL CARGO CONVOCADO. Los requisitos académicos y profesionales específicos para el cargo convocado, de acuerdo con el área de desempeño, es el siguiente:

PERFIL	UAB	CARGO	DEDICACIÓN	ÁREA DE DESEMPEÑO	REQUISITOS MÍNIMOS		
					PREGRADO	POSGRADO	EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTO
TC1	Matemáticas y Estadística	1	Tiempo Completo	Docencia e investigación en Estadística asociadas a: Probabilidad o Ciencia de Datos o Series de Tiempo o Diseño de Experimentos o Modelos Lineales o Estadística Computacional o Estadística Espacial o Análisis de Datos Funcionales	Profesional en Estadística o Matemáticas o Ingeniería o Economía o Licenciado en Matemáticas	Doctorado en Estadística	Experiencia docente universitaria con una intensidad mínima de doscientas (200) horas en el área de Estadística Y Al menos una publicación en el área de Estadística en los últimos cinco (5) años en revistas indexadas por Minciencias en categoría A1 o A2

PARÁGRAFO. La experiencia investigativa (productividad académica) y profesional, deben estar relacionadas directamente con el área de desempeño del perfil convocado cuando se presenten como requisitos mínimos para el ingreso al concurso.

ARTÍCULO 5. INSCRIPCIÓN, DOCUMENTACIÓN REQUERIDA Y ENVÍO: Para participar en la convocatoria del Concurso Profesorado de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la

Universidad Nacional de Colombia, Sede Manizales, el aspirante debe ingresar a la página web <https://www.fcen.unal.edu.co>, descargar y leer la normatividad tanto general como específica del Concurso Profesorial 2023, remitir al correo electrónico del Concurso concurso_fcen_man@unal.edu.co la documentación reglamentaria debidamente especificada e identificada, en las fechas dispuestas en el artículo 3. de la presente resolución.

Las inscripciones y la recepción de documentos se cerrarán a las 16:59:00 horas (hora legal de Colombia, la cual puede ser consultada en esta dirección web: <https://horalegal.inm.gov.co/>), previsto en el calendario. Por ningún motivo se aceptará documentación adicional luego del momento del cierre de inscripciones, ni siquiera en función aclaratoria.

Para formalizar la inscripción al Concurso Profesorial 2023, es de carácter **OBLIGATORIO**:

5.1. Aceptar los términos y condiciones de la convocatoria, con la firma y envío del **Formato de inscripción y el Anexo 1 Formato de autorización Tratamiento de Datos Personales - TDP**, disponibles en la página web de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales (<https://www.fcen.unal.edu.co>).

5.2. Diligenciar la información requerida en el **Formulario de Inscripción Hoja de Vida Aspirante**, y enviarlo debidamente firmado con una copia legible del documento de identificación personal por ambas caras, al correo electrónico del Concurso (concurso_fcen_man@unal.edu.co).

El formulario se encuentra en la página web de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales (<https://www.fcen.unal.edu.co>).

5.3. Enviar al correo electrónico concurso_fcen_man@unal.edu.co, toda la información requerida sobre los estudios realizados, experiencia y productividad académica.

La documentación deberá enviarse a través del correo electrónico concurso_fcen_man@unal.edu.co, debidamente **organizada, escaneada legible y en formato "portable file document" PDF**, teniendo en cuenta que la capacidad máxima por envío son 20 megabytes (Mb). Si el tamaño de los archivos supera este límite, se deben organizar varios paquetes y enviarlos de manera secuencial debidamente identificados. Cada archivo identificado con el nombre del contenido del mismo, verbigracia: Hoja de Vida, Títulos, Experiencia, etc.

Son documentos **OBLIGATORIOS** que se deben adjuntar los siguientes:

a. Documento de identificación personal:

- Para los ciudadanos colombianos copia de la cédula de ciudadanía
- Para ciudadanos extranjeros copia del pasaporte, y si se encuentran residenciados en Colombia, mediante la presentación de la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente o Visa de Residente

b. Títulos de pregrado y posgrado. Títulos obtenidos, exigidos para el perfil del cargo convocado. Remitir el Acta de Grado o Diploma y Resolución de Convalidación emitida por el Ministerio de Educación Nacional para el caso de títulos obtenidos en el exterior.

En caso de haber obtenido los títulos de pregrado o posgrado en el exterior, deberán estar debidamente convalidados por parte del Ministerio de Educación Nacional (Parágrafo 3, Artículo 8. del Acuerdo 123 de 2013 del Consejo Superior Universitario), para lo cual se debe anexar la Resolución de convalidación.

En el evento en que un aspirante no cumpla con esta exigencia podrá participar en el presente concurso profesoral haciendo uso de la excepción conferida por el Acuerdo 351 de 2021 del Consejo Superior Universitario, la cual permite que los aspirantes a concursos profesorales que no hayan convalidado sus títulos puedan participar en el presente concurso, pero en todo caso, el aspirante que haciendo uso de la presente excepción resulte ganador, deberá presentar el (los) título(s) debidamente convalidado(s) para tomar posesión en el cargo.

c. Certificaciones de experiencia. La experiencia docente, investigativa o profesional, debe estar relacionada directamente con el área de desempeño y se acreditará mediante la presentación de certificaciones expedidas por entidades, empresas o instituciones públicas o privadas legalmente constituidas, las cuales **deben contener como mínimo** los datos que se señalan a continuación:

- Nombre o razón social de la entidad, empresa o institución pública o privada.
- Firma de la autoridad que expide la certificación.
- Cargo desempeñado por el aspirante.
- Relación de funciones desempeñadas o asignaturas dictadas, nombre del proyecto o actividad desarrollada.
- Tiempo de servicio, fecha de inicio y de terminación con el total de horas.
- Tipo de experiencia certificada (docente, profesional, investigativa).

d. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 2039 de 2020, se tendrán en cuenta como experiencia profesional válida las pasantías, prácticas, judicaturas, servicio en los consultorios Jurídicos, monitorias, contratos laborales, contratos de prestación de servicios y la participación en grupos de investigación debidamente certificados por la autoridad competente, siempre y cuando su contenido se relacione directamente con el programa académico cursado. Se exceptúan de esta condición las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud en las cuales la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional. En dicho sentido, se recibirán certificaciones expedidas por autoridad competente donde conste la información sobre este hecho para cada aspirante, o en su defecto, se contará la experiencia profesional a partir de

la fecha del grado como tal y sin perjuicio de que el eventual ganador deba acreditar el requisito de matrícula o tarjeta profesional o constancia de su trámite, cuando la ley así lo exija, para el ejercicio de la profesión.

e. Productividad académica. Es obligatorio anexar los soportes de la productividad académica (publicación de artículos en revistas indexadas, publicación de libros, capítulos de libros, patentes, software, dirección de tesis de maestría o doctorado), relacionados con el perfil convocado.

- Especificaciones para artículos. Se debe adjuntar en formato PDF (máximo 20 MB) la primera página o la página donde figuren: ISSN de la Revista, título de la Revista, volumen y número (si lo hay), título del artículo, autores y fecha de publicación. Se debe incluir un (1) archivo por cada publicación. (Anexar link).
- Especificaciones para libros o capítulos de libros. Se debe adjuntar en formato PDF (máximo 20 MB): ISBN, título del libro, portada y contraportada, página legal; para el caso de capítulos de libros, además se debe incluir: Tabla de contenido en la cual se especifique el nombre del capítulo y los autores. Se debe incluir un (1) archivo por cada publicación. No serán considerados capítulos de libros las ponencias presentadas en eventos. (Anexar link).

f. Presentar un ensayo inédito en formato “portable file document” PDF para la prueba de competencias en el componente escrito, según los criterios definidos en el numeral 9.1 del artículo 9. de la presente resolución.

Documentación opcional: La documentación enunciada a continuación es OPCIONAL, y por tanto, de no aportarse no constituye causal de exclusión de la convocatoria, ni producirá el rechazo de la inscripción; sin embargo, de acreditarse, sí servirá para sumar puntos en la evaluación de la hoja de vida:

g. Certificación de segundo idioma diferente al español.

PARÁGRAFO 1. Los aspirantes que incluyan títulos académicos para acreditar su nivel de estudios, o certificaciones de experiencia en idioma distinto del español, el inglés o del latín, deben adjuntar con dichos títulos o certificaciones de experiencia, la traducción oficial de los mismos al español, de modo que se pueda constatar el tipo de estudio adelantado, la duración, la intensidad y el título obtenido o la clase de experiencia docente, investigativa o profesional desarrollada, descripción de funciones o dedicación. Si no se incluye la traducción, los títulos o certificaciones no serán tenidos en cuenta.

PARÁGRAFO 2. El aspirante que sea declarado ganador, cuya lengua materna no sea el español, debe presentar una certificación de conocimiento del idioma español, la cual será avalada por el Departamento de Lenguas Extranjeras de la Facultad de Ciencias Humanas de la Universidad Nacional de Colombia. La certificación deberá presentarse en el decimotercer mes o como máximo un (1) mes antes de terminar el periodo de prueba.

PARÁGRAFO 3. Toda la documentación deberá presentarse legible, sin tachones, borrones o enmendaduras que hagan dudar sobre el contenido.

PARÁGRAFO 4. Se deben adjuntar los soportes de los títulos y certificaciones desarrollada en la Universidad Nacional de Colombia. Estos deben cumplir con los mismos parámetros que el resto de los soportes.

ARTÍCULO 6. ETAPA DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS. Cerrado el proceso de inscripción, el Secretario de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales con apoyo del Coordinador del Concurso y la División de Personal de la Sede Manizales, revisará el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos para el cargo convocado en el artículo 4. de la presente resolución, verificando que la documentación se haya adjuntado dentro de los términos establecidos, que esté completa y que cumpla con las exigencias del artículo 5. de la presente resolución.

Concluido lo anterior, el Decano consolidará la lista de aspirantes admitidos y no admitidos al Concurso Profesorial 2023.

ARTÍCULO 7. RESULTADOS DE LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS. El Decano de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, Sede Manizales, publicará en la página web de la Facultad (<https://fcen.unal.edu.co>) la lista de aspirantes admitidos y no admitidos al Concurso Profesorial 2023, en la fecha establecida en el artículo 3. de la presente resolución.

Los aspirantes podrán presentar su reclamación ante el Decano de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación de la lista de admitidos y no admitidos a través del correo concurso_fcen_man@unal.edu.co, solo en las fechas que se encuentran en el cronograma de la presente Resolución. El Decano de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales será el responsable de responder a la reclamación, por el mismo medio, con copia al correo electrónico personal del aspirante, en formato PDF, previa revisión y análisis de la solicitud, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la fecha de cierre del periodo de las reclamaciones.

Una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista actualizada de aspirantes admitidos y no admitidos, en la página web de la Facultad (<https://fcen.unal.edu.co>), en la fecha establecida en el artículo 3. de la presente resolución.

ARTÍCULO 8. ETAPA DE VALORACIÓN DE HOJA DE VIDA. Las hojas de vida de los aspirantes seleccionados serán calificadas por los jurados designados por el Consejo de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, de la Sede Manizales, sobre un total de trescientos (300) puntos.

Cada aspirante será evaluado de acuerdo con el siguiente parámetro:

ITEM A EVALUAR	TIEMPO COMPLETO (TC1)
EXPERIENCIA CERTIFICADA	

Docencia universitaria certificada	120
Profesional certificada	50
Total	170
PRODUCTIVIDAD ACADÉMICA (Experiencia investigativa)	
Publicaciones (artículos, libros), Obras artísticas	100
CONOCIMIENTO DE SEGUNDO IDIOMA	30
PUNTAJE MÁXIMO VALORACIÓN HOJA DE VIDA	300

a) **Docencia certificada en educación universitaria:** Cada aspirante será evaluado de acuerdo con los siguientes parámetros:

NÚMERO DE HORAS CLASE CERTIFICADAS	PUNTUACIÓN MÁXIMA
	TIEMPO COMPLETO
Requisito mínimo de 200	0
Entre 201 y 230	16
Entre 231 y 260	24
Entre 261 y 290	32
Entre 291 y 320	40
Entre 321 y 350	48
Entre 351 y 380	56
Entre 381 y 410	64
Entre 411 y 440	72
Entre 441 y 470	80
Entre 471 y 500	88
Entre 501 y 530	96
Entre 531 y 560	104
Entre 561 y 590	112
591 y más	120

b) **Experiencia profesional certificada** relacionada con el área de desempeño, diferente a docencia e investigación. Los posdoctorados se considerarán como experiencia profesional.

Cada aspirante será evaluado de acuerdo con los siguientes parámetros:

TIEMPO CERTIFICADO	PUNTUACIÓN MÁXIMA
	TIEMPO COMPLETO
Requisito mínimo (si el perfil lo solicita)	0
de 13 a 24 meses	20
de 25 a 36 meses	30
De 37 a 48 meses	40
Más de 48 meses	50

c) **Experiencia investigativa:** Para la valoración de la experiencia investigativa solamente se tendrán en cuenta las publicaciones de los últimos cinco (5) años hasta la fecha de cierre de la convocatoria y directamente relacionadas con el área de desempeño y lo solicitado para el perfil convocado. La Beca doctoral no será considerada como experiencia investigativa.

El puntaje máximo no debe superar cien puntos (100) puntos y se definirá teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

CRITERIOS A EVALUAR	PUNTAJE POR CADA ÍTEM PRESENTADO
Artículos en revistas clasificadas en la categoría A1 de Minciencias	30
Artículos en revistas clasificadas en la categoría A2 de Minciencias	24
Artículos publicados en revistas clasificadas en la categoría B de Minciencias	16
Artículos publicados en revistas clasificadas en la categoría C de Minciencias	6
Libros resultados de investigación, de ensayo o traducciones de libros que hayan sido editados y publicados por editoriales de reconocido prestigio en el nivel nacional o internacional que cumplan los criterios establecidos en el artículo 24. del Decreto 1279 de 2002	30
Capítulos de libros	16
Patentes	30
Software	30
Dirección de tesis (posgrado y posiciones o estancias posdoctorales)	2

PARÁGRAFO 1. Cuando se trate de libros en los cuales la contribución de los autores se pueda separar según los capítulos o las partes de la obra, estos se pueden tratar como coautores del libro y se asignará el puntaje correspondiente en la tabla de la valoración de la productividad académica.

e) Conocimiento de segundo idioma: Se otorgará un puntaje de 30 puntos máximo al aspirante que acredite un segundo idioma diferente al español, según la tabla anexa:

NIVEL	PUNTAJE MÁXIMO
C1 y C2	30
B2	25
B1	15
A2	5
A1	0

Los niveles para el segundo idioma están conformes con lo establecido en el marco común europeo de referencia para las lenguas. Solo se asignará puntaje a un segundo idioma según la tabla. El certificado deberá contar con vigencia al momento de cierre de la inscripción al concurso profesoral.

PARÁGRAFO 2. Únicamente la experiencia calificada que se haya desarrollado a través de contratos de prestación de servicios, consultorías y asesorías, que no pueda certificar su dedicación en los términos señalados en el literal c) del artículo 5. de la presente Resolución,

será tenida en cuenta reconociéndole una dedicación de medio tiempo (Acuerdo 023 de 2008 del Consejo Superior Universitario).

Cuando en ejercicio de su profesión el aspirante haya asesorado, en el mismo período, a una o varias instituciones, el tiempo de experiencia se contabilizará por una sola vez.

PARÁGRAFO 3. El puntaje otorgado en la etapa de Valoración de la Hoja de Vida, incluido el de la productividad académica, cuenta únicamente para efectos del concurso.

ARTÍCULO 9. ETAPA DE VALORACIÓN PRUEBA DE COMPETENCIAS

9.1 COMPONENTE ESCRITO. Esta prueba consiste en la presentación de un ensayo inédito de autoría individual, escrito en idioma español que debe ser anexado al momento de la inscripción (con las demás certificaciones relacionadas en la hoja de vida) en formato PDF (portable file document) con una extensión máxima de 4 páginas, tamaño carta, letra Arial 10, márgenes de dos (2) cm a los cuatro lados, espacio interlineado a 1 cm, en el cual el aspirante defina el plan estratégico de trabajo en la Universidad Nacional de Colombia, teniendo en cuenta los fines misionales de la Universidad y las funciones descritas en el artículo 10. del Acuerdo 123 de 2013 del Consejo Superior Universitario, según el cual "(...) *asume la responsabilidad de ejercer, según su categoría y dedicación, las funciones de docencia, investigación, creación artística, extensión y dirección académica, de conformidad con la naturaleza, fines y normas internas de la Universidad*", como también establecer propuestas para impulsar alguna línea al interior del Departamento de Matemáticas y Estadística, de tal formas que pueda fortalecer el Área de Estadística. El incumplimiento con el límite de extensión en el documento puede afectar su calificación.

El ensayo se calificará sobre un total máximo de trescientos (300) puntos expresados en números enteros y será revisado por el jurado, haciendo uso además de una herramienta tecnológica (Software antiplagio) con la cual realizará un análisis de originalidad del documento; en el evento de encontrarse plagio, el aspirante será excluido del Concurso Profesoral.

La estructura del ensayo deberá contener como mínimo los siguientes requisitos: Título, Introducción, Justificación, Objetivos, Propuesta, Resultados esperados, Bibliografía.

La no presentación del ensayo es causal para no continuar en el proceso.

9.2 COMPONENTE ORAL. Esta prueba contempla una exposición oral (el objeto de la prueba es evaluar una clase dictada por el aspirante), en el tiempo que se menciona en la presente resolución, en idioma español, sobre el tema presentado a continuación:

U.A.B	TEMA
MATEMÁTICAS Y ESTADÍSTICA	TC1
	ESTADÍSTICA BÁSICA
	Regresión Logística

La exposición oral se calificará sobre un total de cuatrocientos (400) puntos, expresados en números enteros que serán otorgados según criterio de los jurados en la etapa de prueba de competencias, considerando los siguientes aspectos: uso de medios audiovisuales, estructuración de la clase, claridad en la exposición, aptitudes y actitudes comunicativas, dominio del tema, sustento teórico de la clase, capacidad y actitud para resolver las preguntas, uso de estrategias pedagógicas y uso del tiempo de la presentación.

Para esta presentación el aspirante dispondrá de un tiempo máximo de treinta (30) minutos y los jurados dispondrán hasta veinte (20) minutos para la sesión de preguntas acerca de la exposición; sobre el tema del área del concurso y sobre los aspectos generales que el jurado considere necesarios para realizar su evaluación.

Los aspirantes, de manera presencial en la Universidad Nacional de Colombia, Sede Manizales en la fecha y hora establecida, realizarán la prueba oral. La exposición oral será de carácter público y abierto, con invitación expresa a los docentes de las unidades académicas básicas de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, Sede Manizales y al resto de la comunidad académica. No obstante, el carácter público de la presentación, solamente el jurado de la prueba puede realizar preguntas y comentarios; los demás asistentes no podrán intervenir.

PARÁGRAFO. Las exposiciones orales no serán grabadas en medios audiovisuales; por lo tanto, solo podrá obrar como prueba documental el concepto escrito del Jurado, consistente en sus observaciones o argumentación que justifica su calificación.

ARTÍCULO 10. RESULTADOS DE LA VALORACIÓN DE HOJA DE VIDA Y PRUEBA DE COMPETENCIAS. Los resultados de la evaluación de hoja de vida y las pruebas de competencias (componentes escrito y oral) se publicarán en la página web de la Facultad (<https://fcen.unal.edu.co>) en la fecha establecida en el artículo 3. de la presente resolución.

Los aspirantes podrán presentar la reclamación ante el Decano de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación de resultados a través del correo concurso_fcen_man@unal.edu.co. El Decano de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, previa consulta, revisión y análisis por parte de los jurados, dará respuesta a la reclamación por el mismo medio, con copia al correo electrónico registrado por el aspirante al momento de la inscripción, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de cierre de las reclamaciones.

Una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista actualizada de resultados en la página web de la Facultad (<https://fcen.unal.edu.co>), en la fecha establecida en el artículo 3. de la presente resolución.

ARTÍCULO 11. RESOLUCIÓN DE GANADOR, ELEGIBLES O CARGO DESIERTO. Con base en los resultados consolidados finales, el Decano de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, Sede Manizales expedirá la resolución en la que se establezca la lista del ganador del perfil convocado, de elegibles o el cargo declarado desierto. La lista de ganador y elegibles estará conformada por aquellos aspirantes cuyo puntaje total, en estricto orden descendente sea igual o superior a setecientos (700) puntos, en el perfil convocado. La lista de ganador será

el elegible que obtenga el puntaje total más alto en el perfil convocado. La resolución de ganador, elegibles o cargo desierto se publicará en la página web de la Facultad (<https://fcen.unal.edu.co>), en la fecha determinada en el artículo 3. de la presente resolución.

Contra la resolución que lista al ganador, elegibles o cargo desierto del Concurso Profesorado 2023, sólo procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto ante el Decano de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales a través del correo electrónico concurso_fcen_man@unal.edu.co, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación de la Resolución de ganador, elegibles o cargo desierto. En los recursos que se interpongan, deben señalarse de manera concreta los motivos de inconformidad del recurrente, so pena de rechazo del recurso. Los recursos serán tramitados y resueltos en concordancia con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 12. FACTORES DE DESEMPATE. En caso de presentarse empates entre los elegibles del perfil convocado, el Decano de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, Sede Manizales, los resolverá teniendo en cuenta los siguientes factores, en su orden:

1. Prima el caso del mayor nivel académico de aspirante
2. Mayor puntaje en el componente oral de la prueba
3. Mayor puntaje en el componente escrito de la prueba
4. Mayor puntaje en la valoración de la productividad académica
5. Mayor puntaje en la valoración de la hoja de vida

De los empates que se puedan presentar, el Decano de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, Sede Manizales, dejará en acta, constancia de la decisión final motivada y esta se incluirá en el acto administrativo que establece la lista de ganador, elegibles o cargo desierto.

ARTÍCULO 13. RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE GANADOR, ELEGIBLES O CARGO DESIERTO. Bajo el mismo procedimiento descrito en el artículo 11. de la presente resolución, si una vez resueltos los recursos es necesario expedir un acto administrativo que modifique la lista de ganador, elegibles o cargo desierto, los afectados por esta modificación podrán presentar recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación de dicho acto administrativo.

En caso de no interponerse recurso alguno contra la resolución que establece la lista de ganador, elegibles o cargo desierto del concurso, se entenderá que dicha decisión queda en firme. No obstante lo anterior, se publicará una resolución actualizada y definitiva de ganador, elegibles o cargos desiertos, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de expedición del acto administrativo que resuelve el recurso de reposición.

PARÁGRAFO 1. Cuando en cualquier etapa del concurso o hasta antes del nombramiento en período de prueba se verifique que un aspirante no cumple con los requisitos establecidos para el perfil convocado, se encuentre plagio (según lo definido en el Código Penal Colombiano y la normativa referente a propiedad intelectual vigente) en el componente

escrito, o se encuentre en situaciones de inhabilidad para ejercer cargos públicos conforme a la Constitución Política de Colombia y la ley, o en situaciones de inhabilidades e incompatibilidades establecidas por la normatividad interna de la Universidad Nacional de Colombia, este será excluido del proceso de selección, lo cual le será comunicado a través de la publicación de resultados en la página web de la Facultad (<https://fcen.unal.edu.co>),. Si la exclusión se produce luego de la publicación de la resolución de ganador, elegible o cargo desierto y antes de emitirse la resolución de nombramiento en período de prueba, al aspirante se le notificará la decisión mediante acto administrativo, expedido por la Decanatura de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, contra el cual procede el recurso de reposición, que se debe interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación. El recurso será resuelto de conformidad con lo previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PARÁGRAFO 2. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación de la resolución que contiene el listado definitivo, el ganador del concurso deberán enviar al Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje, a través del correo electrónico: compun_nal@unal.edu.co, en archivos formato PDF, la documentación adicional, si la hubiere, relacionada con títulos, experiencia y productividad académica, requerida única y exclusivamente para fines de asignación y reconocimiento de puntaje. La información adicional no se tendrá en cuenta para suplir vacíos de requisitos mínimos en la inscripción. El ganador que no posea documentos adicionales a los enviados con la inscripción al concurso, deberá manifestarlo por escrito mediante correo electrónico dirigido al Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje (compun_nal@unal.edu.co). Cuando el ganador no cumpla con la manifestación expresa que deberá hacer en este plazo, se entenderá que ha rechazado su designación.

ARTÍCULO 14. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y RECONOCIMIENTO DE LA CATEGORÍA CORRESPONDIENTE AL CARGO. Para la asignación de la categoría correspondiente se procederá de la siguiente manera:

1. El Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje, con base en la documentación recibida, asignará el puntaje salarial para efectos de definición de la categoría docente que le corresponda al ganador.
2. Conforme con lo ordenado en el artículo 12. del Decreto 1279 de 2002, los documentos soporte que no se encuentren adjuntos a la hoja de vida presentada por el ganador al momento de su inscripción al concurso, o que no sean enviados dentro de los plazos definidos en el parágrafo 2. del artículo 13. de la presente resolución, serán evaluados con posterioridad a la posesión del nuevo docente en el cargo, caso en el cual, los reconocimientos de puntaje a que haya lugar, no tendrán retroactividad a la fecha de posesión.
3. A la categoría de profesor titular sólo se podrá acceder mediante la promoción desde la categoría de profesor asociado.

PARÁGRAFO. La categoría del personal académico será asignada previo estudio de los documentos aportados por el aspirante en el momento de la inscripción y aquellos

adicionales que el ganador entregue, de acuerdo con las condiciones y los requisitos señalados en la normatividad vigente en la Universidad Nacional de Colombia.

ARTÍCULO 15. NOMBRAMIENTO DEL ELEGIBLE SELECCIONADO. Cumplido lo anterior, la División de Personal de la Sede Manizales enviará al ganador, vía correo electrónico, copia del acto administrativo de nombramiento en período de prueba, el cual se viabilizará y hará efectivo para el subsiguiente período académico al proceso de selección.

Si el concursante declarado ganador no acepta el nombramiento o no se posesiona en el cargo dentro del término establecido por el parágrafo 4. del artículo 8. del Acuerdo 123 de 2013 del Consejo Superior Universitario, el Decano de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, Sede Manizales designará en su lugar, en estricto orden descendente, al elegible que en la lista correspondiente haya obtenido el siguiente mejor puntaje. En el evento en que no se disponga de elegibles o ninguno de ellos acepte, el cargo se declarará vacante.

PARÁGRAFO. El ganador debe posesionarse y ejercer sus funciones en la Sede Manizales de la Universidad Nacional de Colombia.

ARTÍCULO 16. VIGENCIA DE LA LISTA DE ELEGIBLES. La lista de elegibles tendrá una vigencia de ocho (8) meses contados a partir de la fecha de ejecutoria de la resolución definitiva de ganador, elegibles o cargo desierto y será utilizada en estricto orden descendente de calificación.

PARÁGRAFO. Las listas de elegibles vigentes podrán utilizarse para cubrir otras vacantes que se identifiquen en la misma dedicación y área de desempeño, de acuerdo con las necesidades y los requerimientos de la Universidad en cualquiera de sus unidades académicas básicas. En este último caso, si el cargo vacante pertenece a la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, Sede Manizales, será el Consejo de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales el encargado de verificar y avalar la concordancia del perfil del elegible y las características del cargo vacante a proveer.

ARTÍCULO 17. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. Todas las comunicaciones y las notificaciones se realizarán en idioma español, de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y deberán ser remitidas a través del correo electrónico concurso_fcen_man@unal.edu.co del concurso profesoral de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales y al correo de los aspirantes, conforme lo dispuesto en el artículo 8. del Acuerdo 072 de 2013 tal como se menciona en la guía del aspirante.

ARTÍCULO 18. ARCHIVO DE DOCUMENTOS. El Secretario de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales será el encargado de la administración y custodia del archivo de documentos del concurso y, en consecuencia, será el responsable de las solicitudes de información que sobre estos se puedan presentar.

ARTÍCULO 19. CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE LAS NORMAS DEL CONCURSO. Se entiende que todos los participantes involucrados en el Concurso Profesoral 2023 conocen y aceptan las condiciones del mismo, de lo estipulado en los Acuerdos 123 de 2013 del Consejo Superior Universitario, 351 de 2021 del Consejo Superior Universitario, 072 de 2013

del Consejo Académico, la Resolución de Rectoría 207 de 2021 y lo estipulado en la presente resolución y en los instructivos que hacen parte de la reglamentación del concurso profesoral.

ARTÍCULO 20. Comunicar la presente Resolución a la Dirección Nacional de Personal Académico y Administrativo, a la División de Personal Académico y Administrativo de la Sede de Manizales y a la Oficina Jurídica de la Sede Manizales.

ARTÍCULO 21. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de su publicación, la cual será realizada por la Secretaría General, en el Sistema de Información Normativa, Jurisprudencial y de Conceptos- Régimen Legal de la Universidad Nacional de Colombia, de conformidad con lo establecido en el artículo 7. del Acuerdo 070 de 2012 del Consejo Superior Universitario y el numeral 2. del artículo 2. del Acuerdo 072 de 2013 del Consejo Académico.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Manizales, a los trece (13) días del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023)



CARLOS DANIEL ACOSTA MEDINA
Decano